



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 102-2026-MPMN

Moquegua, 16 de Julio del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 15-07-2026, el Dictamen N° 09-2026-CODESTyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turismo y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, con Registro N° 123676, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, a través del Oficio N° 919-2026-GRM-DIRESA/DR-DEPAS, de fecha 15 de mayo del 2026, emitido por la Directora Regional María Asunta Alpaca Chávez, reiterando la suscripción del Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Comuna Local de Administración de Salud - CLAS San Francisco, precisando que el convenio es



indispensable para la transferencia financiera a efectuar por la Dirección Regional de Salud Moquegua, a las CLAS San Francisco y Mariscal Nieto de las fuentes de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados – RDR y Donaciones y Transferencias – DyT, para el financiamiento de las actividades operativas programadas en el Plan de Salud Local – PSL, tal como señala el art. 61 del D.S. 017-2008-SA: "Aspectos administrativos para la recepción de financiamiento de las CLAS Los requisitos administrativos que deben cumplir las CLAS para la recepción de financiamiento, son los siguientes: a. El Convenio de Cogestión firmado por las partes; b. La Resolución de Presidencia Regional que aprueba el Convenio de Cogestión; c. El Plan de Salud Local aprobado por la Asamblea General de la CLAS;

Que, con el Informe N° 872-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 29 de mayo del 2026, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, concluye que su despacho es de opinión técnica favorable, respecto a la suscripción del Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la CLAS San Francisco. Toda vez q efectuada la revisión de los documentos presentados por la Dirección Regional de Salud – Gobierno Regional Moquegua, se informa sobre la necesidad de suscribir el Convenio de cogestión Interinstitucional, con la finalidad de fortalecer la administración de los establecimientos de salud y garantizar la ejecución del Plan de Salud Local -PSL;

Que, a través del Informe N° 03282-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 02 de junio del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite opinión sobre la suscripción del Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la CLAS San Francisco, a efecto de concretar la suscripción del mismo conforma a los procedimientos administrativos establecidos;

Que, mediante el Informe N° 1799-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de junio del 2026, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, mediante el cual se remite opinión presupuestal, precisando que dicho convenio no genera compromiso financiero alguno para la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para la suscripción del "Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Comunidad Local de Administración de Salud (Clas) San Francisco;

Que, mediante el Informe Legal N° 655-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 18 de junio del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de "CONVENIO DE COGESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD (CLAS) SAN FRANCISCO" al Pleno del Concejo Municipal;

Que, a través con el Dictamen N° 09-2026-CODESTyCOALJ-MPMN, de fecha 07 de julio del 2026, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Social y Turismo y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno de Concejo que se APRUEBE vía Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización para la suscripción de la propuesta de "CONVENIO DE COGESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD (CLAS) SAN FRANCISCO";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 15 de julio del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "**CONVENIO DE COGESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD (CLAS) SAN FRANCISCO**", que tiene por objeto establecer el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Local y Gobierno Regional con la Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS, para la administración de los establecimientos de Salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local – PSL. Asimismo tiene por finalidad lograr el compromiso entre las partes intervinientes en este acto para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE